

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 01-2016

**OBJETO:
COMPRA DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR
OFICIAL PARA QUE AMPARE A LOS FUNCIONARIOS DE
MANEJO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.
MEDIANTE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA, PARA
SATISFACER LA NECESIDAD RECIBIDA.**

BARRANQUILLA, 18 DE ENERO DE 2016

1. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

La Contraloría Departamental del Atlántico, está interesada en recibir propuestas conforme a lo requerido en la presente invitación, la cual ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan sobre contratación mínima cuantía; para tal efecto se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la Contraloría Departamental del Atlántico.

En cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, la Ley 850 de 2003, la Contraloría Departamental del Atlántico, invita a las Veedurías Ciudadanas; Asociaciones Comunitarias, profesionales, cívicas y de utilidad común, para que realicen el respectivo control social y/o participen en las respectivas etapas del presente del presente proceso contractual, que mediante el presente acto se ordena abrir.

Las siguientes son las condiciones mínimas, con el propósito que el OFERENTE suministre información a la Contraloría Departamental del Atlántico:

La invitación se encuentra disponible en la página web de la entidad www.contraloriadelatlantico.gov.co si el OFERENTE necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno ó más de los puntos establecidos en los estudios de conveniencia y oportunidad, deberá dirigirse a la Secretaria General de la Contraloría Departamental Del Atlántico, ubicada en el piso 8 edificio de la Gobernación del Atlántico.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, señalada en el Decreto 1082 de 2015, se requiere contratar por parte de la Contraloría Departamental Del Atlántico, **LA COMPRA DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL PARA QUE AMPARE A LOS FUNCIONARIOS DE MANEJO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD RECIBIDA.**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL CUARTO NIVEL: Código N° 84131511 cuarto nivel.

1.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN QUE REQUIERE CONTRATAR EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico, ha definido las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deben estar consagradas en su totalidad en su propuesta económica, así:

**ANEXO 2
FICHA TÉCNICA**

	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO CON IVA INCLUIDO
Manejo de Recursos	Debe ser una póliza de manejo global que ampare al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico con Nit 8020249100, con vigencia del 28 de enero del 2016 al 28 de enero del 2017 contra las pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes, cuando incurran en hechos ilícitos o infracciones de disposición legal o reglamentaria que impliquen menoscabo de los fondos o bienes públicos. El amparo mínimo debe contener: Básico, Conductas y delitos contra la Administración Pública y Rendición y Reconstrucción de cuentas. Amparo de Empleados no identificados. (Póliza Global).		
	La oferta debe indicar los deducibles y los porcentajes de cubrimiento.		
	Valor asegurado \$ 3.150.000.00. Póliza global de manejo para el Sector Oficial.		

1.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para este proceso de selección está estimado en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), incluye los impuestos de ley, el IVA, con base en el estudio de mercado y el estudio previo.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba con ocasión de la presente invitación será de dos días, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

1.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La imputación presupuestal se hará soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000001 del 13 de enero de 2016, rubro 216133160, expedido por la Subsecretaría de Despacho –Financiera para respaldar esta contratación.

1.5 REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

A la presente invitación pública le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En todo aquello que no esté particularmente regulado en dichas normas, le serán aplicables las de derechos civiles y comerciales vigentes sobre la materia. Además se aplicará, la legislación tributaria, las resoluciones internas de la Institución y los documentos que le sean aplicables y que sean expedidos durante el desarrollo del proceso.

1.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para la presente convocatoria se hará a través de la modalidad de mínima cuantía, dispuesta en el Decreto 1082 de 2015, al cual se le aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y, los postulados que rigen la función administrativa.

1.7 FORMA DE PAGO

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico, se obliga a pagar el valor de los bienes a adquirir objeto de la contratación el valor que resulte seleccionado en la propuesta, con la factura contra entrega sin sobrepasar el valor del certificado de disponibilidad presupuestal aportado para tal fin, con el recibo a satisfacción y pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.

1.8 CALIDADES DEL OFERENTE –REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1.8.1. OBJETO SOCIAL

La venta y comercialización de los bienes y elementos objetos de esta convocatoria.

1.8.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Que a la fecha de presentación de la oferta no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales.

1.9 CRONOGRAMA DELA INVITACIÓN No. 01 DE 2016.

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación de la Invitación en el SECOP	Desde el 18 de enero de 2016 a las 2:30 p.m. hasta las 2:30 p.m. del 19 de enero de 2016.		Secretaria General (8° piso Edificio Gobernación del Atlántico Calle 40 No. 45-56)
Observaciones a la Invitación por escrito y expedición de Adendas	Desde el 18 de enero de 2016 a las 02:30 p.m.	El 19 de enero de 2016 a las 02:30 p.m.	
Apertura y cierre del proceso, término para presentar ofertas	Desde el 20 de enero de 2016 a las 08:00 a.m. hasta las 08:00 a.m. del 21 de enero de 2016.		Secretaria General (8° piso Edificio Gobernación del Atlántico Calle 40 No. 45-56)
Periodo de evaluación	21 de enero de 2016 desde las 09:00 a.m, hasta las 04:00 p:m del 21 de enero de 2016.		Secretaria General (8° piso Edificio Gobernación del Atlántico Calle 40 No. 45-56)
Publicación del Informe de Evaluación y requisitos habilitantes	El 22 de enero de 2016 a partir de las 09:00 a.m.		Secretaria General (8° piso Edificio Gobernación del Atlántico Calle 40 No. 45-56)
Formulación de observaciones a la evaluación y entrega de documentos habilitantes o faltantes	Desde las 09:30 a.m. del 22 de enero de 2016, hasta las 09:30 a.m. del 25 de enero de 2016.		Secretaria General (8° piso Edificio Gobernación del Atlántico Calle 40 No. 45-56)
Publicación de respuesta a las observaciones	25 de enero de 2016 a partir de las 02:00 p.m.		Secretaria General (8° piso Edificio Gobernación del Atlántico Calle 40 No. 45-56)
Resolución de adjudicación y comunicación de aceptación de oferta y/o declaratoria de desierta	Del 26 de enero de 2016 a partir de las 09:00 a.m.		Secretaria General (8° piso Edificio Gobernación del Atlántico Calle 40 No. 45-56)
Firma del contrato	Del 26 al 27 de enero de 2016.		Secretaria General (8° piso Edificio Gobernación del Atlántico Calle 40 No. 45-56)
Registro presupuestal	Del 26 al 27 de enero de 2016.		Secretaria General (8° piso Edificio Gobernación del Atlántico Calle 40 No. 45-56)

1.10 TÉRMINO Y LUGAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario, deberá suscribir el contrato dentro de los dos días siguientes a la notificación de adjudicación del contratista, el contrato será suscrito en la Contraloría Departamental, en el despacho del Secretario General de La Contraloría Departamental del Atlántico.

1.11 CAUSALES DE RECHAZO

- a. No tener o no acreditar la suficiente capacidad económica para presentar la oferta o suscribir el eventual contrato que llegare a resultar del proceso con antelación a la fecha del cierre del mismo. Esta capacidad se acredita con los activos registrados en la Cámara de Comercio que deben ser igual o mayor al valor total del presupuesto disponible para la contratación.
- b. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- c. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
- d. Cuando el objeto social del oferente no corresponda o no esté directamente relacionado con el presente proceso en el Certificado de Cámara de Comercio.
- e. La presentación de más de una oferta por un mismo oferente o ser el Representante Legal o Socio de más de una sociedad participante en presente proceso.
- f. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo presentado por el proponente.
- g. Que la oferta supere el presupuesto oficial en su valor global.
- h. Que se cambien las especificaciones técnicas y/o cantidades de uno o más ítems.

1.12 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

- a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a las condiciones del presente documento.
- b. Cuando no se presente propuesta alguna.
- c. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta, de lo cual se dará comunicación inmediata a los organismos de control.

2. CONDICIONES MÍNIMAS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 LUGAR FÍSICO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta con el contenido jurídico y técnico, deberá ser entregada en original, todas las hojas y anexos de la oferta, deberán estar numeradas y firmadas por el representante legal o la persona autorizada para presentarla en la Calle 40 No 45-56, piso 8 Secretaria General de la Contraloría Departamental del Atlántico.

2.2 OFERTA PARCIAL: No se acepta la presentación de ofertas parciales.

2.3 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

- a) Carta de Presentación de la Oferta. Firmada por la persona natural OFERENTE o por el Representante Legal de la Sociedad, (Anexo No. 1).

b) Oferta Económica con el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas, firmada por el Representante Legal y en la cual se deben describir todas las prestaciones y condiciones ofrecidas por el proponente.

c) Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matrícula Persona Natural, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario y con renovación del registro de matrícula del año 2016.

d) Fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural o representante legal.

e) Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT: Para efecto de conocer el régimen tributario a que pertenecen, los proponentes, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, actualizado.

f) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República: Ningún proponente podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

g) Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: Ningún proponente podrá presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

h) Aportar el formato único de hoja de vida de la función pública: El proponente deberá diligenciar y anexar el formato único de hoja de vida para las personas naturales y/o jurídicas.

i) Aportar certificación del revisor fiscal o copia de los pagos de seguridad Social Salud, Pensión, ARL y Parafiscales: Cuando el proponente sea persona jurídica deberá presentar una certificación en original, expedida por el revisor fiscal, en la cual conste que se han realizado los pagos de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

j) Persona natural: Deberá presentar una declaración en original bajo la gravedad de juramento sin necesidad de autenticación en notaría, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar correspondientes a los últimos seis (6) meses.

k) Declaración Juramentada acerca de no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993 y en el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, firmado por la persona natural o representante legal.

i) Diligenciamiento del Anexo N° 1.

Al momento de la evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador realizará consulta de antecedentes disciplinarios, en el **SIRI a través de la web de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes judiciales (Policía) en la página web de la Policía Nacional de Colombia.** (Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002 y, Decreto 019 de 2012). Igualmente se verificarán registros en el **boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República**, vigente a

la fecha de Evaluación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y el Decreto 0019 de 2012)

En caso de que el interesado presente antecedentes disciplinarios y judicial vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se considerará su ofrecimiento y, por lo tanto, no se tendrá en cuenta. En caso que el interesado aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada

2.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Cumple/ No cumple)

El proponente acreditará como mínimo haber realizado un (1) contrato de Póliza del Manejo Global.

Además, el valor del contrato presentado como requisito mínimo, debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación pública; para cuyo efecto debe anexar copia del contrato y de las actas de liquidación o recibo a satisfacción de los respectivos contratos o certificaciones en que conste el nombre del contratante, el objeto de la contratación, la cuantía, el plazo y la constancia de recibo a satisfacción del objeto del que se trate.

2.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el formato con las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo N° 2.

Revisión y corrección aritmética: Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso se tendrá en cuenta la corrección efectuada por la Secretaria General de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

El precio ofertado deberá incluir el descuento ofrecido; de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. El Fondo de Bienestar Social de La Contraloría Departamental del Atlántico considerará incluido el IVA en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

3.1 PRIMERA FASE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Fondo de Bienestar Social de La Contraloría Departamental del Atlántico se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el oferente y demás documentos allegados a este proceso. La evaluación de las propuestas estará a cargo del grupo evaluador designado para tal fin. Los documentos serán objeto de verificación, pero no generan puntaje y de conformidad con la ley, habilitan o no al oferente.

El Fondo de Bienestar Social de La Contraloría Departamental del Atlántico dentro del término establecido en el cronograma comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la VERIFICACIÓN realice EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA a través del Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido por el comité.

3.2 FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

“4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”

3.3 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de todos los requisitos señalados en esta convocatoria, en el Capítulo 2, numeral 2.3 Documentos Jurídicos Habilitantes.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando el valor de las ofertas sea idéntico con un número entero y dos decimales.

En caso de empate el criterio de desempate será el establecido el numeral 7 (sic) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“7. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.”

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, teniendo en cuenta que debe iniciar a partir del acta de inicio del contrato.
- Dar cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales.
- Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
- Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos.
- Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello y garantizar la excelente calidad de los bienes a suministrar.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Interventor.

- Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, los pliegos y la propuesta.

6. CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. (Es opcional de la Entidad si se realiza el contrato)

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que designe el Secretario General de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, quien será la encargada de la vigilancia, control y ejecución del contrato.

8. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y lo previsto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá para la ejecución del contrato la expedición de garantías. Establece la norma que:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

9. VEEDURÍA

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten que no esté publicada en el sitio web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.



JAIR ALBERTO VENEGAS PEÑA
ORDENADOR DEL GASTO
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Proyectó y Revisó: Jair Venegas Peña. –Secretario Gener

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Contraloría, Fecha _____

Señor

EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Secretaría General
Barranquilla-Atlántico.

ASUNTO: El Fondo De Bienestar Social De La Contraloría Departamental del Atlántico, requiere Contratar xxxxxx

El (Los) suscrito (s) _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Invitación, hacemos la siguiente oferta y en caso que **EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO** nos adjudique el contrato objeto de la presente Invitación nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y especial, demás documentos y condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas (si las hubo) y aceptamos su contenido:

Información sobre preguntas y respuestas No. _____ de fecha _____

5. Que si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
6. Que nos comprometemos a efectuar la entrega de los elementos de conformidad con lo solicitado en los estudios de conveniencia y oportunidad, durante el plazo estipulado en el numeral 8 del estudio previo, contado a partir de la firma del correspondiente contrato y del registro presupuestal.
7. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
8. Que el valor total de la oferta es por la suma de _____ (\$) incluidos los impuestos a que haya lugar y demás erogaciones.
9. Que la siguiente oferta consta de _____ () folios debidamente numerados y rubricados y que la misma la hemos presentado en estricto orden de conformidad con la numeración del estudio previo

Atentamente,

Nombre o Razón Social del OFERENTE _____ Nombre del Representante _____

Nit o Cédula de Ciudadanía No _____ de _____ Dirección _____ Ciudad _____

Teléfono _____ Fax _____ Correo electrónico _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 2

FICHA TÉCNICA

	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO CON IVA INCLUIDO
Manejo de Recursos	Debe ser una póliza de manejo global que ampare al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico con Nit 8020249100, con vigencia del 28 de enero del 2016 al 28 de enero del 2017 contra las pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes, cuando incurran en hechos ilícitos o infracciones de disposición legal o reglamentaria que impliquen menoscabo de los fondos o bienes públicos. El amparo mínimo debe contener: Básico, Conductas y delitos contra la Administración Pública y Rendición y Reconstrucción de cuentas. Amparo de Empleados no identificados (Póliza Global).		
	La oferta debe indicar los deducibles y los porcentajes de cubrimiento.		
	Valor asegurado \$ 3.150.000.00. Póliza global de manejo para el Sector Oficial.		

ANEXO 3

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DEL 2016.

OBJETO: Compra de una póliza de manejo global del sector oficial para que ampare a los funcionarios de manejo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico.

VALOR: (\$) M/CTE.

PLAZO DEL CONTRATO: () a partir de la suscripción del acta de inicio.

Los aquí suscribientes: **JAIR ALBERTO VENEGAS PEÑA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Distrito de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.017.527 expedida en Baranoa - Atlántico, actuando en calidad de Secretario General de la Contraloría Departamental del Atlántico, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. Y por la otra parte **XXX**, representante legal, identificado con C.C. N°XXX quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** quien manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen, no se encuentra registrado o reportado como deudor de la DIAN; no aparece registrado en el Banco de Deudores Morosos del Estado (BDME) consolidado por la Contaduría General de la Nación; acordamos celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO: El objeto del presente contrato es la **COMPRA DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL PARA QUE AMPARE A LOS FUNCIONARIOS DE MANEJO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO** por la modalidad de selección de mínima cuantía.

PARÁGRAFO: Las especificaciones técnicas del objeto, deberán cumplirse de conformidad a lo establecido en los estudios de conveniencia y oportunidad y en la invitación a presentar ofertas, documentos que hacen parte integral de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad, la invitación del proceso a presentar ofertas de mínima cuantía publicada en la página web de la Contraloría Departamental del Atlántico, adendas y la propuesta presentada por el contratista. 2. Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia o descuido se causen. 3. Emplear en la ejecución del suministro contratado materiales e insumos de buena calidad y acorde con las especificaciones técnicas exigidas. 4. Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

CLÁUSULA TERCERA —DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en las cláusulas del presente contrato, estatutos del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTAL y en la normatividad aplicable al mismo.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total a contratar y la forma de cancelar el pago del contrato, será así: El valor total del presente contrato es la suma de **XXX \$m/c.,.** El presente contrato se cancelará así: **LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL**

ATLÁNTICO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago en pesos colombianos, contra entrega, previa presentación de factura o cuenta de cobro y de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor del contrato, presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. —PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio por un término de dos días. NO PRORROGABLES, salvo previa autorización por escrito de DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y de la respectiva disponibilidad presupuestal; **CLÁUSULA SEXTA. — VIGENCIA:** La vigencia del contrato será el termino de tiempo determinado para evaluar por parte del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.. **CLÁUSULA SEPTIMA. —SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, correspondiente a la vigencia fiscal de 2016, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 000000001** del 13 de enero de 2016 con el rubro 216133160, expedido por Sub Secretaria de Despacho Financiera DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA OCTAVA. — SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervisión y vigilancia del presente contrato será ejercida por el supervisor designado por el señor Secretario General. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.** a) EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO deberá prestar la ayuda que requiera el CONTRATISTA en cuanto al acceso a la información y asistencia básica que requiera para desarrollar el objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. b) LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se obliga a cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo Dispuesto en la Ley 80 de 1993 (modificada por la Ley 1150 de 2007) y sus demás normas modificatorias o complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado entre las partes en cualquier momento, así: a). Unilateralmente si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término de OCHO (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en orden de elegibilidad, renunciando el CONTRATISTA, a cualquier acción o indemnización, ya que la terminación se hace por causas imputables al CONTRATISTA. b). Unilateralmente si EL CONTRATISTA no cumple con el objeto, alcance y obligaciones del presente contrato. c). Por cualquiera de las partes por incumplimiento de la otra en sus obligaciones. d). El presente contrato podrá darse por terminado entre la partes en cualquier momento de

mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. —CESIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. —GASTOS ADICIONALES.** Los gastos adicionales que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato, deberán ser autorizados previamente por escrito por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. —SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.—LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.—CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. 2. Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales, pasado judicial, fotocopia del documento de identidad, constancias de pagos como cotizante de seguridad social y parafiscal de ser requeridos de acuerdo a las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.—CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993, y por las normas que modifique, deroguen o adicionen la anterior normatividad. En caso de que EL FONDO DE BIENESTAR

SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez, se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. —SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.—MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo del servicio, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento por algunas de las partes del presente contrato, aquella que incurra en dicho incumplimiento deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Barranquilla, a los

JAIR ALBERTO VENEGAS PEÑA.

Ordenador del Gasto
Fondo de Bienestar Social
Contraloría General del Dpto del Atlántico.

CONTRATISTA

Proyectó y Revisó: JAIR ALBERTO VENEGAS PEÑA –Secretario General